



13 JUN. 2024

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que se remite a la mesa de

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 12 de junio de 2024

VISTO;

El Expediente con Hoja de Envío de Trámite General N° 24-011496-001, que contiene el Informe Técnico N°29-2024-UL-HNHU de la Unidad de Logística, la Nota Informativa N° 081-2024-DF-N° 446-DPCyAP/HNHU del Departamento de Farmacia y el Informe N°278-2024-OAJ-HNHU de la Oficina de Asesoría Jurídica, con los demás actuados del expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los sistemas del Estado Peruano, son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública que requieren ser realizados por todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales y los niveles de Gobierno, de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 29158. Los sistemas administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y la eficiencia en su uso;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece el Sistema de Contrataciones del Estado, el cual se incardina dentro del Sistema Nacional de Abastecimiento, articulándose con el Sistema Nacional Presupuestario y desarrollándose normativamente mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, "TUO de la Ley", en adelante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el "Reglamento", en adelante,

Que, en ese marco, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento establecen distintos procesos de contratación para bienes, servicios y obras. En principio debe señalarse que, la Normativa de Contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad de manera oportuna y eficiente. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la citada Ley y constituyen las causales de contratación directa, entre las cuales tenemos el literal c) "Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones", en concordancia con el literal c) del artículo 100 del "Reglamento", el cual refiere:

c) Situación de desabastecimiento.

La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Que, la Ley N° 30225 (en adelante la Ley) - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el reglamento) y sus modificatorias, establecen las disposiciones que deben observar las entidades del sector público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.



No puede invocarse la existencia de una situación de desabastecimiento en las siguientes contrataciones:

- c.1) Contrataciones cuyo monto de contratación se encuentre bajo la cobertura de un tratado o compromiso internacional que incluya disposiciones sobre contrataciones públicas, cuando el desabastecimiento se hubiese originado por negligencia, dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad.
- c.2) Por periodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para superar la situación, salvo que ocurra una situación diferente a la que motivó la Contratación Directa.
- c.3) Para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la Contratación Directa.
- c.4) Por prestaciones cuyo alcance exceda lo necesario para atender el desabastecimiento.
- c.5) En vía de regularización.

Cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda ~~que~~ la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan

Que, al amparo de los literales citados queda claro que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento inminente que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, toda vez que, se configuren los elementos contenidos en dichos literales;

Que, con fecha 11 de marzo del 2024, mediante la Nota Informativa N° 081-2024-DF-N° 446-DPCyAP/HNHU, la Jefatura del Departamento de Farmacia, remite al Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, respecto a lo solicitado por el Jefe del Servicio de Bioquímica y Hematología, donde se adjunta el Requerimiento de "Adquisición de Reactivos para Prueba de Troponina I con Equipo de Cesión de uso para el Servicio de Bioquímica y Hematología"- Departamento de Patología Clínica y Anatomía del Hospital Nacional Hipólito Unánue, incluyendo las especificaciones técnicas, resaltando (...) **'las gestiones de la continuidad del requerimiento respectivo y el desabastecimiento inminente del reactivo TROPONINA, nos urge la ejecución de la compra urgente'** (Informe N°93-SBHyE-DPCyAP-HNHU-2024 - 07.03.2024) manifestando un desabastecimiento inminente, y requiriendo una contratación por un periodo de 04 meses, toda vez que el procedimiento de selección correspondiente a la LP-SM-4-2024-HNHU-1, 'ADQUISICIÓN ANUAL DE REACTIVOS DEL PAQUETE DE BIOQUÍMICOS PARA LA UPSS BIOQUÍMICA, HEMATOLOGÍA Y EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE', se encuentra en la fase de selección.

Que, por medio de correo electrónico, de fecha 15 de marzo del 2024, la Unidad de Logística inicia la indagación de mercado cursando correos a empresas dedicados al rubro y al objeto de la adquisición con la finalidad de solicitar cotización por los productos médicos referidos;

Que, con fecha 25 de abril del 2024, mediante el Memorando N° 890-2024-UL-HNHU, la Unidad de Logística solicita a la Jefatura del Departamento de Farmacia, la evaluación y validación de propuestas, como resultado de la indagación de mercado para la "Adquisición de Reactivos para Prueba de Troponina I con Equipo de Cesión de uso para el Servicio de Bioquímica y Hematología"- Departamento de Patología Clínica y Anatomía del Hospital Nacional Hipólito Unánue, determinando el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los postores que participaron en la indagación de mercado;

Que, con fecha 26 de abril del 2024, mediante Nota Informativa N° 168-2024-DF N° 078-DPCyAP/HNHU, el Departamento de Farmacia, remite el Informe N° 202-SBHyE-DPCyAP-HNHU-2024, emitido por la Jefe del Servicio de Bioquímica y Hematología, en la cual hace llegar la **EVALUACIÓN y VALIDACIÓN** como resultado de la Indagación de Mercado para la "Adquisición de Reactivos para Prueba de Troponina I con Equipo de Cesión de uso para el Servicio de Bioquímica y Hematología"- Departamento de Patología Clínica y Anatomía del Hospital Nacional Hipólito Unánue, indicando que las empresas que participaron en la presente indagación (Sistemas Analíticos S.R.L.; y, Simeed Perú S.A.C.) **CUMPLEN** con lo solicitado en las especificaciones técnicas del Departamento Patología Clínica y Anatomía Patológica del HHU;



IAP YNES CECILIA CASTILLO SALVA
FEDATARIA
Hospital Nacional Hipólito Unánue
MINISTERIO DE SALUD

13 JUN. 2024



13 JUN. 2024

El presente es una copia fiel del original
que se encuentra en el expediente

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 12 de junio de 2024

Proveedor	Valor Ofertado	Criterio y/o Evaluación del área Usuaría
SISTEMAS ANALITICOS S.R.L	S/ 61,920.00 (Cotizaciones Actualizadas)	Cumple
SIMED PERU SAC	S/ 135,336.00 (Cotizaciones Actualizadas)	Cumple

Que, cabe precisar que ambas cotizaciones han sido revisadas y validadas en lo que respecta al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el requerimiento por la Jefatura del Servicio de Bioquímica, Hematología y Emergencia del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica (área usuaria) en base a las ofertas presentadas por las empresas. El usuario manifiesta que las ofertas cumplen con las Especificaciones Técnicas y demás condiciones solicitadas en el requerimiento;

Que, con fecha 30 de abril de 2024, mediante Informe N°004-2024-AEMC-UL-HNHU, la Unidad de Logística realizó la indagación de mercado, determinando el valor estimado para la referida contratación por el importe de S/ 61,920.00 (Sesenta y Un Mil Novecientos Veinte con 00/100 Soles), respecto a la pluralidad de postores, y donde manifiesta lo siguiente, como producto de su indagación de mercado: EMPRESA SISTEMAS ANALITICOS S.R.L., presenta su cotización por el monto antes referido y la EMPRESA SIMED PERU SAC., presenta su cotización señalando que cumple con todas las especificaciones técnicas, por lo que, el valor estimado fue obtenido del menor precio ofertado y que cumple con las especificaciones técnicas verificadas por el área usuaria, siendo la oferta presentada por la empresa EMPRESA SISTEMAS ANALITICOS S.R.L., y, por lo que se debe proceder con la adquisición oportuna, ya que la Entidad se encuentra desabastecida de dicho reactivo;

Que, con fecha 24 de mayo de 2024, mediante Memorando N° 468-2024-OPE/HNHU y Nota Informativa N° 296-2024-OPE-UP-HNHU la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, otorga la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 003040-2024 por el importe referido en el párrafo anterior;

Que, con fecha 03 de junio de 2024, a través de la Nota Informativa N°644-2024-UL-HNHU, la Unidad de Logística solicita a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Administración la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa por causal de desabastecimiento, de conformidad a lo dispuesto en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27, del texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la Adquisición de Reactivos para "Prueba de Troponina I con Equipo de Cesión de uso para el Servicio de Bioquímica y Hematología"- Departamento de Patología Clínica y Anatomía del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

Que, con fecha 04 de junio de 2024, mediante Informe Técnico N° 29-2024- UL/HNHU, la Unidad de Logística concluye en que se configura el supuesto regulado en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado y del literal c) del artículo 100 de su Reglamento, la cual es remitida a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal y proyecto de acto resolutivo que apruebe dicha contratación;

Que, respecto a la declaración de desabastecimiento por parte del área usuaria y su justificación de la necesidad del bien, es menester referirnos a la Nota Informativa N° 081-2024-DF-N° 446-DPCyAP/HNHU, emitida por el área usuaria, mediante la cual remite las especificaciones técnicas para la "Adquisición de Reactivos para Prueba de Troponina I con Equipo de Cesión de uso para el Servicio de Bioquímica y Hematología"- Departamento de Patología Clínica y Anatomía del Hospital Nacional Hipólito Unanue, indicando



que el procedimiento de selección correspondiente a la LP-SM-4-2024-HNHU-1, 'Adquisición anual de Reactivos del Paquete de Bioquímicos para La Upss Bioquímica, Hematología y Emergencia del Hospital Nacional Hipólito Unánue', se encuentra en la fase de selección, por ello urge la ejecución de la compra, por un periodo de cuatro (04) meses, a fin de garantizar la cobertura de atención y evitar el desabastecimiento de dicho reactivo para los pacientes de hospitalización y emergencia;

Que, de conformidad las disposiciones del artículo 27 del "TUO de la Ley" y los artículos 100 y 101° de su Reglamento, la situación de desabastecimiento se configura ante: i) Un hecho o situación extraordinario e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio y ii) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;

Que, se configura un acontecimiento extraordinario cuando acontece un hecho que está fuera del orden común de las cosas, en el cual existiría ausencia de culpa por parte de esta Entidad. Un hecho o evento es imprevisible cuando supera o excede la aptitud razonable de previsión, vale decir, el deber de prever lo normalmente previsible;

Que, respecto al primer elemento i) el hecho extraordinario e imprevisible se configura en la situación que la licitación anual LP-SM-4-2024-HNHU-1, 'ADQUISICIÓN ANUAL DE REACTIVOS DEL PAQUETE DE BIOQUÍMICOS PARA LA UPSS BIOQUÍMICA, HEMATOLOGÍA Y EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE', se encuentra en fase de selección (actos preparatorios), hecho originado a causa de que 'no existe a la actualidad un contrato y/o orden de compra vigente que abastezca a la Entidad, toda vez que se evidencia que durante el año 2023, el último contrato vigente fue el Contrato N° 24-2021-HNHU de fecha 17 de mayo del 2021, venido de la LP-SM-2-2021-HNHU-1 - "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS TROPONINA I PARA EL SERVICIO DE LA UPS BIOQUÍMICA Y HEMATOLOGÍA DEL HNHU", que abasteció en su última entrega a la Entidad mediante Orden de Compra 1769-2023 de fecha 03.10.2023, del cual no se realizó ni adenda ni contrato complementario, a pesar que el Departamento de Patología Clínica y Anatomía patológica agotó la realización de gestiones correspondientes, no se logró cubrir el presupuesto necesario para realizar la adenda y/o contrato complementario, mientras que para el año 2024, se evidencia que se la última orden de compra vigente que abasteció a la Entidad para el Reactivo Troponina fue la Orden de Compra 125-2024 de fecha 28.02.2024.

Que, respecto al segundo elemento ii) debe entenderse como bienes y servicios esenciales, aquellos que estén relacionados con el cumplimiento de los fines, actividades y funciones institucionales. Es así que, su no contratación expone y compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades programadas en el Hospital Hipólito Unánue. Es así que, el área usuaria sustenta la necesidad de la "Adquisición de Reactivos para Prueba de Troponina I con Equipo de Cesión de uso para el Servicio de Bioquímica y Hematología"- Departamento de Patología Clínica y Anatomía del Hospital Nacional Hipólito Unánue, el cual de no adquirirse este producto farmacéutico esencial y vital, comprometería en forma directa e inminente las funciones del Hospital, pues es vital e importante oportuna, permanente, eficiente y adecuada;

Que, respecto a la contratación directa por el tiempo y/o cantidad necesaria para resolver la situación de desabastecimiento y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponde al área usuaria, en su documento sustentario, señala que el tiempo en el que se estima solucionar la situación de desabastecimiento es de cuatro (04) meses;

Que, respecto al procedimiento para las contrataciones directas, en lo que respecta a actuaciones preparatorias y contratos deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en el TUO de la Ley y el Reglamento, de conformidad al numeral 1022 de establecido de Reglamento, en ese sentido se precisa que en el expediente de contratación se ubica el informe de indagación, Informe N° 004-2024-AEMC-UL-HNHU, emitido por el Especialista en Contrataciones, en el cual se advierte lo siguiente: se procedió a realizar la indagación de mercado, remitiendo la solicitud de cotización a los proveedores especializados con el objeto de la contratación, en atención a ello, se obtuvieron dos (02) resultados, concluyendo que el valor estimado fue obtenido de la oferta con menor precio, que cumple con las especificaciones técnicas verificadas por el área usuaria. siendo la oferta presentada por la empresa **SISTEMAS ANALITICOS S.R.L.**, por lo que, se debe proceder con la adquisición oportuna, ya que la Entidad se encuentra desabastecida de dicho reactivo, obteniéndose el siguiente resultado:



El presente documento es copia del original que se encuentra en el expediente N° 004-2024-AEMC-UL-HNHU.

13 JUN. 2024

YAP YNES CECILIA CASTILLO SALVA
FEDATARIA
Hospital Nacional Hipólito Unánue
MINISTERIO DE SALUD



13 JUN. 2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

El Agustino, 12 de junio de 2024

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO
Valor estimado	S/. 61,920.00 (Sesenta y Un Mil Novecientos Veinte con 00/100 Soles).
Sistema de contratación:	SUMA ALZADA

Que, sobre la base de la validación del área usuaria y técnica de la contratación, contenida en la Nota Informativa N°533-2024-UL-HNHU la Unidad de Logística procedió con determinar el valor estimado por el importe de **S/. 61,920.00 (Sesenta y Un Mil Novecientos Veinte con 00/100 Soles)**. Dicho monto incluye los impuestos de ley, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, costos laborales, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del objeto del procedimiento de selección;

Que, se cuenta con el sustento técnico por parte de la Unidad de Logística, contenido en el Informe Técnico N° 29-2024-UL-HNHU, el Órgano Encargado de las Contrataciones de esta Entidad sustenta la aprobación de la Contratación Directa N° 23- 2024-HNHU "Adquisición de Reactivos para Prueba de Troponina I con Equipo de Cesión de uso para el Servicio de Bioquímica y Hematología"- Departamento de Patología Clínica y Anatomía del Hospital Nacional Hipólito Unánue, concluyendo que se configura el supuesto regulado en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del literal c) del artículo 100 de su Reglamento;

Que, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad en el mencionado informe técnico concluye que la referida adquisición se ejecute mediante el procedimiento de selección contratación directa por situación de desabastecimiento, al encontrarse dentro de uno de los supuestos señalados en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a lo indicado en los artículos 101° y 102° de su Reglamento; solo por el tiempo necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda;

Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Logística, y al sustento del área usuaria, se requiere la aprobación de la contratación directa por el monto presupuestado de S/. 61,920.00 (Sesenta y Un Mil Novecientos Veinte con 00/100 Soles) por la causal de situación de desabastecimiento;

Que, la justificación fáctica y jurídica de la contratación directa en los supuestos que califican como el desabastecimiento, reside en la necesidad de inmediatez, en la capacidad de respuesta de la Administración Pública para conjurar y remediar sus efectos; por lo que, la doctrina concibe a la misma que constituye un mecanismo excepcional, diseñado con el único propósito de enfrentar situaciones extraordinarias e imprevisibles;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que para convocar un procedimiento de selección, debe estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, lo cual se ha cumplido para la presente contratación, ya que la Oficina de Administración, mediante la Resolución Administrativa N° 58-2024-OA-HNHU, ha incluido dicho procedimiento de selección, y considerando que el artículo 42 del referido Reglamento, señala que el órgano encargado de las contrataciones, es el responsable de remitir el expediente de contratación para su aprobación al funcionario competente, además que para su aprobación el expediente debe contener el requerimiento, el mismo que ha sido remitido por el área usuaria, llevándose a cabo la Indagación de mercado, donde se determinó el valor estimado en base a la cotización actualizada, fijándose el sistema de contratación a suma alzada, y presentando el resumen ejecutivo correspondiente, así como, el respectivo Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 003040-2024 en la fuente de donaciones y Transferencias;

Que, el procedimiento de contratación aludido se enmarca dentro de los supuestos de Contratación Directa de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, ya desarrollados en párrafos anteriores, por ello, corresponde que su aprobación se gestione a través de la Contratación Directa;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 278-2024-OAJ-HNHU considera que se encuentra justificada la necesidad de la contratación Directa por parte del área usuaria, en la Nota Informativa N° 081-2024-DF-N° 446-DPCyAP/HNHU, así como el sustento técnico respecto al cumplimiento de los presupuestos, requisitos y formalidades para la procedencia de la contratación directa que concluye en su procedencia por parte de la Unidad de Logística en el informe Técnico N° 29-2024-UL-HNHU;

Que, en ese sentido, es pertinente informar que las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad y que esta disposición no alcanza aquellos supuestos de contratación directa que el Reglamento califica como delegable. De conformidad a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k) l) y m del numeral 27.1 del Texto Único Ordenado (TUO) de la mencionada Ley, en ese sentido, esta potestad es indelegable, siendo necesario que previamente exista el Informe Técnico, así como, el Informe Legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, ello en virtud al numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo disponerse que los informes técnico y legal además de la Resolución que autoriza la Contratación Directa se publiquen en el SEACE dentro de los diez días siguientes a su aprobación, facultad que recae en el Director General del Hospital Nacional Hipólito Unánue, en calidad de Titular de la mencionada unidad ejecutora, disponiéndose finalmente dicha aprobación, conforme lo indica la Normativa de Contrataciones del Estado por ser una contratación directa por causal de situación de desabastecimiento;

Que, siendo así, el Hospital Nacional Hipólito Unánue se encuentra facultado para contratar directamente de conformidad a lo establecido en el literal c) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y modificatorias, y del literal c) del artículo 100 del Reglamento de la aprobada con D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias, y, de acuerdo a los argumentos expuestos, corresponde que se realice la aprobación de la Contratación Directa N°23-2024-HNHU para la "Adquisición de Reactivos para Prueba de Troponina I con Equipo de Cesión de uso para el Servicio de Bioquímica y Hematología"- Departamento de Patología Clínica y Anatomía del Hospital Nacional Hipólito Unánue;

Que, en mérito a lo informado por el Departamento de Farmacia, área usuaria, en la Nota Informativa N° 081-2024-DF-N° 446-DPCyAP/HNHU, por la Unidad de Logística en su Informe Técnico N° 29-2024-UL/HNHU y su Informe de Indagación de Mercado Informe N 004-2024-AEMC-UL-HNHU, y, por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 278-2024-OAJ/HNHU, con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Logística, del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica,

Por estas consideraciones y de conformidad al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF y modificatorias; y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N 344-2018-EF y modificatorias, de acuerdo a las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unánue, aprobado por Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA; y, en uso de las atribuciones conferidas al Titular de la Entidad y lo previsto por la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el procedimiento de selección de **Contratación Directa N° 004-2024-HNHU "Adquisición de Reactivos para Prueba de Troponina I con Equipo de Cesión de uso para el Servicio de Bioquímica y Hematología"- Departamento de Patología Clínica y Anatomía del Hospital Nacional Hipólito Unánue**, con la empresa **SISTEMAS ANALITICOS S.R.L.**, por causal de situación de desabastecimiento, autorizándose la misma por el importe de **S/. 61,920.00 (Sesenta y Un Mil Novecientos Veinte con 00/100 Soles)** cuya fuente de financiamiento proviene de Donaciones y Transferencias, establecido como valor estimado producto de la indagación de mercado, de conformidad a las especificaciones técnicas emitidas por el área usuaria, y conforme a lo recomendado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

13 JUN. 2024

FEDATARIA
Hospital Nacional Hipólito Unánue
MINISTERIO DE SALUD



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 12 de junio de 2024

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Logística para que proceda a la inmediata contratación indicada, realizando todas las acciones necesarias previstas en la norma de contrataciones del Estado, y se continúe con los demás trámites para la contratación aprobada en el artículo precedente en aplicación de la normativa del sistema de contratación estatal, bajo responsabilidad funcional, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones OEC de la Entidad y encargado de la gestión administrativa del contrato.

ARTICULO 3°.- ORDENAR a la Unidad de Logística que publique la presente resolución, así como, los informes que la sustentan del área usuaria, del órgano encargado de contrataciones y el informe legal, a través del SEACE dentro de los plazos previstos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según su naturaleza

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración hacer entrega en el día y bajo responsabilidad el expediente de contratación aprobado, con la presente resolución a la Unidad de Logística.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración se sirva efectuar las acciones necesarias a través de la Unidad de Logística y el área usuaria, con la finalidad de verificar en el expediente de contratación que se haya llevado a cabo el procedimiento técnico conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO 6°.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración que se remita copia fedateada del expediente de contratación por intermedio de la Unidad de Personal a la Oficina de Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a efectos de que realice el deslinde de responsabilidades por los actos que conllevaron a la presente contratación directa.

ARTICULO 7°.- DISPONER, que la expedición del presente acto resolutivo se encuentra sujeto a control posterior conforme al trámite de ley.

ARTÍCULO 8°.- EFECTUESE, la publicación en el portal de Transparencia del Hospital Nacional Hipólito Unánue.



Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE

Dr. CARLOS ALBERTO BAZÁN ALFARO
Director General (e)
CMP: 17183

IAP YNES CECILIA CASTILLO SALVA
FEDATARIA
Hospital Nacional Hipólito Unánue
MINISTERIO DE SALUD

13 JUN. 2024

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

CABA/ NRRMMH /jchg

DISTRIBUCION

- () Dirección General
- () Oficina de Administración
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Logística
- () O. Comunicaciones
- () ARCHIVO

"ESTIA CHALLA ESTIA EN BLANCO"